



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, (27) de noviembre de 2023

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO: 9:30 A.M.

HORA FINAL: 09:57 A.M.

PROCESO PERTENENCIA: 08-001-40-53-009-2022-00282-00

PARTE DEMANDANTE: YASMIN YULIET GONZÁLEZ RUÍZ

PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS MARIA RUIZ DE GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

las presentes audiencias comparecieron la parte demandante, su apoderada y la curadora Ad Litem de la parte demandada.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la señora YASMIN YULIETH GONZALEZ RUIZ identificada con C. C. No. 22.506.015, adquirió mediante prescripción extraordinaria el dominio del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno junto con las casas construidas en él, situado en la ciudad de Barranquilla, carrera 58 No. 16-74 Barrio Palacio Plaza, cuyas medidas y linderos: UN SOLAR, SITUADO EN ESTA CIUDAD, EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 58 ENTRE LAS KRAS. 16 Y 18, DEL BARRIO PALACIO-PLAZA, SOLAR QUE MIDE Y LINDA: ESTE, 5.00 MTS CON UN SOLAR SIN DUEÑO CONOCIDO; OESTE, 5.20 MTS CON LA CALLE 58; NORTE, 29.30 MTS CON PREDIO DE ALBERTO ALBOR; SUR, 29.30 MTS, CON PREDIO DE GREGORIO BARRIOS. QUE EN EL LOTE ANTES DESCRITO HIZO CONSTRUIR UNA CASADISTINGUIDA CON EL N.16-74, bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 040-63886 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: Inscríbase esta sentencia en el respectivo folio de matrícula de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, para los fines legales. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aa7e99a4d3e6b864ab5cf79671d4ea7a1a104b27edda870993235f3d6817f7**

Documento generado en 27/11/2023 02:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>